

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

N° 309-2022-UNAMAD-VRI

Puerto Maldonado, 21 de noviembre de 2022



309-2022-UNAMAD-VRI

visto:

La Resolución 013-2022-MINEDU de fecha 28 de enero de 2022, Resolución 471-2022-UNAMAD-CU de fecha 05 de setiembre de 2022, Resolución 245-2022-UNAMAD-VRI de fecha 28 de octubre de 2022, Oficio 295-2022-UNAMAD-VRI/INI de fecha 08 de noviembre de 2022, Expediente 1971-VRI de fecha 08 de noviembre de 2022, Resolución 279-2022-UNAMAD-VRI de fecha 09 de noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley 27297 de fecha 05 de julio del año 2000, se crea la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en adelante la UNAMAD; autorizándose su funcionamiento definitivo, mediante Resolución 626-2009-CONAFU, de fecha 27 de noviembre del año 2009;

Que, mediante Resolución 132-2019-SUNEDU/CD de fecha 10 de octubre de 2019, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) otorga Licencia Institucional a la UNAMAD con una vigencia de seis (6) años;

Que, mediante Resolución N° 012-2021-UNAMAD-CEU de fecha 15 de noviembre de 2021, se resuelve acreditar a la Dra. Luz Marina Almanza Huamán como Vicerrectora de Investigación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, a partir del 01 de diciembre del año 2021 hasta el 30 de noviembre de 2026;

Que, mediante Resolución 002-2020-UNAMAD-AU de fecha 30 de enero de 2020, se aprueba el Estatuto 2019 Reformulado de la UNAMAD y entra en vigencia a partir del 03 de marzo de 2020 con su publicación en el portal web de la UNAMAD;

Que, el artículo 6° de la Ley 30220, establece que *"son fines de la universidad peruana, entre otros, formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país; realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística; así como proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo"*;

Que, el artículo 48° de la Ley 30220, establece que *"La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas"*;

Que, el artículo 50° de la Ley 30220, Órgano universitario de investigación, establece que *"El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado"*;

Que, de conformidad al literal "c" del artículo 210° del Estatuto de la UNAMAD, son deberes de los docentes entre otros, generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde, en el caso de los docentes orientados a la investigación; así como perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa;

Que, el artículo 7° del «REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DE I+D+i+e EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS (versión 1.0)» aprobado con Resolución 471-2022-UNAMAD-CU de fecha 05 de setiembre de 2022, establece *"Las direcciones o dependencias establecidas en el Artículo 6° son responsables de establecer los mecanismos específicos de otorgamiento y control de subvenciones económicas para el desarrollo de las actividades. Para fines de otorgamiento, monitoreo y control; podrán proponer bases, planes de trabajo y/o formatos específicos en el marco de sus competencias, dichos documentos de gestión deberán estar alineados a lo regulado en el presente reglamento y serán aprobados por el Vicerrectorado de Investigación"*;

Que, con Resolución 013-2022-MINEDU de fecha 28 de enero de 2022, se aprueban aprueba el documento normativo denominado "Herramienta de incentivos para el logro de resultados en universidades públicas en el marco de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva para el ejercicio fiscal 2022";

Que, con Resolución 245-2022-UNAMAD-VRI de fecha 28 de octubre de 2022, se aprueba bases integradas de la «CONVOCATORIA DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS PARA PUBLICACIONES INDIZADAS Q1 Y Q2 EN SCOPUS O WEB OF SCIENCE CON AFILIACIÓN UNAMAD 2022»;





UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

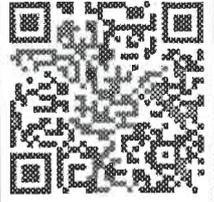
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Nº 309-2022-UNAMAD-VRI

Puerto Maldonado, 21 de noviembre de 2022

Identificador digital



309-2022-UNAMAD-VRI



Que, con Oficio 295-2022-UNAMAD-VRI/INI de fecha 08 de noviembre de 2022, el Instituto de Investigación (INI) remite resultados finales del proceso de evaluación (Etapas 1 y 2) de la «CONVOCATORIA PARA EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CORRECCIÓN DE ARTÍCULO CIENTÍFICO INDIZADO EN SCOPUS O WEB OF SCIENCE CON AFILIACIÓN UNAMAD 2022»;

Que, con Expediente 1971-VRI de fecha 08 de noviembre de 2022, el Vicerrectorado de Investigación de la UNAMAD, dispone proyectar resolución que declara ganadores de la «CONVOCATORIA PARA EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CORRECCIÓN DE ARTÍCULO CIENTÍFICO INDIZADO EN SCOPUS O WEB OF SCIENCE CON AFILIACIÓN UNAMAD 2022»;

Que, con Resolución 279-2022-UNAMAD-VRI de fecha 09 de noviembre de 2022 se declara ganador de la «CONVOCATORIA PARA EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CORRECCIÓN DE ARTÍCULO CIENTÍFICO INDIZADO EN SCOPUS O WEB OF SCIENCE CON AFILIACIÓN UNAMAD 2022» al proyecto de investigación con código «2022-2AF-3»;

Que, en el numeral "201.1" del artículo 201° de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, en uso de las atribuciones otorgadas como Vicerrector(a) de Investigación, de conformidad con la Ley 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios;

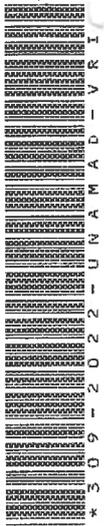
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: MODIFICAR el considerando de la Resolución 279-2022-UNAMAD-VRI de fecha 09 de noviembre de 2022, en el extremo de corregir el error material que se consigna en la fecha del expediente conforme a lo siguiente: "CONSIDERANDO: que, con Expediente 1971-VRI de fecha 08 de noviembre de 2022, el Vicerrectorado de Investigación de la UNAMAD, dispone proyectar resolución que declara ganadores de la «CONVOCATORIA PARA EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CORRECCIÓN DE ARTÍCULO CIENTÍFICO INDIZADO EN SCOPUS O WEB OF SCIENCE CON AFILIACIÓN UNAMAD 2022»"

ARTÍCULO 2º: RATIFICAR como GANADOR de la «CONVOCATORIA PARA EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CORRECCIÓN DE ARTÍCULO CIENTÍFICO INDIZADO EN SCOPUS O WEB OF SCIENCE CON AFILIACIÓN UNAMAD 2022» al grupo de investigación Investigadores forestales y ambientales del Perú (IFAP), representado por los siguientes integrantes:

Table with 2 columns: Field Name and Value. Fields include: CÓDIGO DE LA INVESTIGACIÓN (2022-2AF-3), LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (BIODIVERSIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO, CALIDAD AMBIENTAL Y FORESTAL), GRUPO DE INVESTIGACIÓN (Investigadores forestales y ambientales del Perú (IFAP)), MODALIDAD (ARTICULO-F), TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN (Variación de la resistividad eléctrica de maderas tropicales, Perú), COORDINADOR (INV-PRINCIPAL) (EMER RONALD ROSALES SOLÓRZANO), ORDEN DE MÉRITO (5to puesto), PRESUPUESTO (SERVICIO FINANCIABLE) (4,285.71 (CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 71/100 SOLES)).

ARTÍCULO 3º: RATIFICAR el RECONOCIMIENTO y FELICITACIÓN a los integrantes del equipo de investigación ganador, por haber ocupado el 5to puesto en la «CONVOCATORIA PARA EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CORRECCIÓN DE ARTÍCULO CIENTÍFICO INDIZADO EN SCOPUS O WEB OF SCIENCE CON AFILIACIÓN UNAMAD 2022».





UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
 "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
 "MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
N° 309-2022-UNAMAD-VRI

Puerto Maldonado, 21 de noviembre de 2022



ARTÍCULO 4º: DISPONER, que la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) de la UNAMAD publique la presente resolución en la página web de la UNAMAD.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.:
 R
 VRA
 INI
 OTI
 Interesados
 VRI/Secre
 Archivo

 
UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
 Dra. Luz Marina Almanzo Huaman
 VICERECTORA DE INVESTIGACIÓN
 UNAMAD

UNIVERSIDAD NACIONAL
 DE
 MADRE DE DIOS
 VICERECTORADO DE INVESTIGACIÓN
 N° 309-2022-UNAMAD-VRI

